CONTRATO No. 4182.010.26.1.548-2023

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: DIEGO FERNANDO CORTES REYES
C.C. 94.449.119

CONTRATISTA: FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL
NIT. 805031161-0

OBJETO: Prestar el servicio de lavado de áreas públicas cuya condición de limpieza se deteriora por el paso del tiempo o uso inadecuado localizadas en el Distrito de Santiago de Cali.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($997.925.984) con un IVA por valor de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($159.332.720) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.

Entre los suscritos DIEGO FERNANDO CORTES REYES identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 94.449.119 quien actúa en su calidad de Director de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0061 de agosto 30 de 2022, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0575 de febrero 28 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP, por una parte y Lina Marcela Galindo Giraldo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.151.943.407 expedida en Cali, actuando en representación de FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

LIDERES FUNDOCOL con NIT. 805031161-0, quien para los efectos del presente Contrato se denominará FUNDOCOL, el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4182.010.32.1.569-2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. De conformidad con lo estipulado en la Ley 142 de 1994 “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones” es competencia del Municipio asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en el caso de haberse agotado el procedimiento referenciado en el artículo 6 de la Ley 142 de 1994.

2. De acuerdo con el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016 por el cual se determinó la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias, se creó la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP, la cual tiene por objeto, entre otros, garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclajey aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas y dentro de sus funciones se pueden citar entre otras las siguientes: (…)

1. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuossólidos, alumbrado público.
2. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integralde residuos sólidos, el servicio de alumbrado público.
3. Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integralde residuos sólidos, alumbrado público.
4. Realizar el seguimiento a los prestadores y operadores de los servicios Públicos
5. Realizar los estudios técnicos que permitan la prestación de los servicios públicos concalidad, cobertura, y continuidad.
6. Administrar la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos, poda deárboles y césped, y supervisar los prestadores del mismo. (…)

3. El Acuerdo N.º 0373 de 2014 “Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali”. En su artículo 1º relacionado con la visión y propósito general del POT, establece en su inciso 3º que éste busca, entre otros aspectos, un propósito colectivo de construir para beneficio de todos sus ciudadanos: “Promoviendo un desarrollo urbano compacto que dinamice diversas zonas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de la ciudad, facilitando el crecimiento e incluyendo su ruralidad bajo criterios de sustentabilidad y sostenibilidad ambiental, humana, económica y equidad social, protegiendo los recursos naturales, el medio ambiente y los demás recursos físicos, económicos y financieros públicos y privados que intervienen en la dinámica del territorio …".

4. Mediante el Acuerdo No.0477 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020 – 2023" CALI, UNIDA POR LA VIDA en su CAPÍTULO IV - ARTÍCULO 12: Dimensión 3. Nuestra Casa Común. 302 línea Estratégica: Mitigación del Cambio Climático. Desde la perspectiva de nuestra Casa Común la estrategia para la mitigación del cambio climático integra la protección del ambiente desde una visión social innovadora que genere oportunidades y una economía empática con el territorio. En ese horizonte, es imperativo que el desarrollo socioeconómico sea compatible con la oferta de servicios ecosistémicos que lo abastece, donde el Plan Integral de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático se instituya como una ruta tanto técnica como política, con el fin de impulsar iniciativas de creación de valores económicos, sociales y culturales robustos y resilientes, en un contexto de Cambio Climático. Objetivo Estratégico: Implementar estrategias de adaptación y mitigación al cambio climático con el propósito de cerrar brechas ambientales. 302001. Programa. Gestión Integral de Residuos Sólidos Indicador 53020010006-Espacios públicos impactados por el manejo inadecuado de residuos sólidos intervenidos, se estableció la meta en el cuatrienio de intervención de 200 espacios públicos.

> *Es importante tener en cuenta que los indicadores de producto establecidos en el programa se relacionan con los proyectos definidos en el primer periodo de ejecución (corto plazo 2016– 2019) del PGIRS, de su articulación consecuente con los lineamientos de obligatorio cumplimiento en donde se establecen responsabilidades según el tipo de actor involucrado en la gestión integral incluida la Administración Municipal, las metas de gestión intersectorial, así como lo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT.*

5. Articulándose con el Plan de Desarrollo, la UAESP inscribió ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal el proyecto denominado "Mejoramiento de la gestión integral de residuos sólidos y componentes del servicio público de aseo de Santiago de Cali" con FICHA BP No. 26002537, el cual fue aprobado, y se debe ejecutar en la vigencia fiscal 2023, el cual contempla como objetivo general: Fomentar el manejo apropiado de los residuos sólidos en Santiago de Cali

6. Para el Distrito de Santiago de Cali y sus habitantes es de suma importancia la conservación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

y preservación de las áreas públicas en condiciones de limpieza, teniendo en cuenta que de ello depende el bienestar y la salubridad de las personas que transitan por ellas, así como el estado de los bienes comunes del Municipio. Además, es fundamental contar con espacios limpios y estéticamente agradables para el disfrute de propios y extraños, razón por la cual, la coordinación de acciones encaminadas al lavado de áreas públicas se convierte en una actividad importante para la Administración Municipal en beneficio de su población.

7. Teniendo en cuenta que el Decreto 1077 de 2015, en su Parágrafo 1° indica: (…) Solo se podrá trasladar a la tarifa del suscriptor del servicio de aseo el lavado de puentes peatonales en el área urbana con una frecuencia máxima de dos (2) veces al año. Mayores frecuencias deberán ser cubiertas por el ente territorial (…), lo cual no es suficiente teniendo en cuenta el tipo de áreas y el nivel de impacto que hay en la ciudad, es necesario que el Distrito de Santiago de Cali, realice la limpieza de zonas priorizadas que son áreas de interés público, gozan de libre transito, y que presentan deterioro o impacto sanitario. Así mismo, conforme a las competencias establecidas en el Decreto Municipal 0516 de 2016, Artículo 222, numeral 2, define que la UAESP tiene como función dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, por tanto, le corresponde a la UAESP realizar el lavado de las áreas de interés público y que presentan deterioro o impacto sanitario.

8. A su vez, el Departamento Administrativo de Planeación, a través del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, en el PROGRAMA DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS EN ZONA URBANA, en el año 2021 definió un inventario actualizado de áreas públicas objeto de lavado por presentar potencial afectación sanitaria y/o deterioro por el paso del tiempo, el cual consiste de 141 puntos distribuidos en el Distrito de Santiago de Cali, equivalente a 168.623 m^2; no obstante, a través de un ejercicio validación y priorización en territorio realizado por parte de la UAESP en el año 2023, conforme al presupuesto asignado, se determinó la necesidad de lavar y desinfectar 126.582 m^2, área que comprende puentes, plazas, plazoletas y andenes. Las zonas que no fueron incluidas para lavado corresponden a áreas de espacios púbicos que, con corte al 2023, no existían como el caso del puente de la calle 5 con carrera 5, el cual fue demolido, y otras áreas públicas como la Plazoleta de San Francisco y el complejo CAM que se encuentran en obra. Adicionalmente, las áreas como el Bulevard y la Plaza de Cayzedo se encuentran cubiertos bajo un contrato de mantenimiento y limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, por tanto, estas áreas no requieren ser lavadas por parte de la UAESP. La UAESP priorizó el lavado de puentes peatonales, toda vez que por tratarse de transito peatonal, generan bienestar a quienes recorren estas áreas públicas, las cuales generan malestar por sus malos olores producto del impacto sanitario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

9. En concordancia con lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP pretende contratar el lavado y desinfección de áreas públicas impactadas sanitariamente y/o en condición de deterioro, las cuales fueron priorizadas y de esta manera generar a los ciudadanos y visitantes espacios limpios, cómodos y confortables que les permita el disfrute de la ciudad.

10. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, con el ID 14674.

5. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

5. Que la Oferta del Proponente FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del proceso de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4182.010.32.1.569-2023.

6. Que por medio de la Resolución No. 4182.010.21.0.230 del 20 de septiembre de 2023 proferida por el ordenador del gasto de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es Prestar el servicio de lavado de áreas públicas cuya condición de limpieza se deteriora por el paso del tiempo o uso inadecuado localizadas en el Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: De conformidad con el objeto contractual, el contratista realizará el lavado a 126.544 m^2 de superficie de espacios públicos impactados y distribuidos en los siguientes puntos:

Consecutivo	Barrio	Dirección	Tipo de Zona
1	Centenario	Calle 11 entre Av. 2 y Carrera 1 – CAM	Otros Elementos del Espacio Público

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Consecutivo	Barrio	Dirección	Tipo de Zona
2	San Pedro	Carrera 1 y 3, y entre calles 12 y 13 - Área influencia La Ermita y Parque de Los Poetas	Otros Elementos del Espacio Público
3	La Merced	Carrera 4 con Calle 7 - La Merced	Otros Elementos del Espacio Público
4	San Pedro	Calle 12 entre carrera 3 y 4 - San Pedro	Otros Elementos del Espacio Público
5	San Pedro	Calle 10 y carrera 3. - San Pedro	Otros Elementos del Espacio Público
6	San Pedro	Carrera 5 con Calle 9 - San Pedro	Otros Elementos del Espacio Público
7	La Merced	Carrera 5 con Calle 9 - La Merced	Otros Elementos del Espacio Público
8	Santa Elena	Calle 25 entre Carreras 29A y 32, Carrera 32 con Calle 25	Otros Elementos del Espacio Público
9	Saavedra Galindo	Calle 33A y Diagonal 20 entre Carrera 17F y Transversal 31 y la Carrera 17F entre Calle 33A y Diagonal 20	Otros Elementos del Espacio Público
10	Porvenir	Carrera 6 entre Calles 31A y 32	Otros Elementos del Espacio Público
11	El Cedro	Carrera 26 entre Calles 8 y 9	Otros Elementos del Espacio Público
12	Vista Hermosa	A 6 Oeste entre Calles 29B y 30 Oeste	Puente Peatonal
13	Vista Hermosa	A 5 Oeste con Calle 26 Oeste	Puente Peatonal
14	La Campiña	Calle 46 con Av. 8B	Puente Peatonal
15	La Flora	Calle 37B con avenida 6 Puente Chipichape	Puente Peatonal
16	San Vicente	Cll 25N con Cra 4	Hundimiento
17	San Vicente	Puente peatonal del Seguro Social	Puente Peatonal
18	San Pedro	Calle 12 entre Av. 2 y Carrera 1 – Área de influencia Puente Ortiz	Puente Peatonal
19	Los Libertadores	Calle 5 con Carrera 23	Puente Peatonal
20	San Juan Bosco	Calle 5 con Carrera 13	Puente Peatonal
21	San Antonio	Carrera 4 con calle 5	Puente Vehicular
22	San Pedro	A 3 con calle 15 norte	Puente Vehicular

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Consecutivo	Barrio	Dirección	Tipo de Zona
23	Sector Altos de Normandia - Bataclán	Carrera 1 entre Calles 1 y 2 Oeste	Puente Peatonal
24	San Pedro	entre avenida 3 y carrera 1 con calle 14 norte	Puente Peatonal
25	Santa Rosa	C 10 con calle 6	Puente Peatonal
26	San Antonio	Cll 10 Oeste con Cra 22a	Puente Peatonal
27	La Merced	Entre Calle 5 norte con Cra 1.era	Puente Peatonal
28	San Nicolás	Carrera 1 con Calle 25 Sur-Norte	Hundimiento
29	San Nicolás	Carrera 6 con calle 25. Estacion de tren	Hundimiento
30	Industria de Licores	Entre calle 25 y 26 Cra1	Hundimiento
31	San Vicente	Calle 25N cra 4	Puente Mixto
32	Vipasa	C 44 entre K 9 N y A 2A	Puente Vehicular
33	Santander	K 1 con C 30	Puente Peatonal
34	Los Guayacanes	Calle 70 con Cra 1J (Autopista Simóin Bolívar)	Puente Peatonal
35	Metropolitano del Norte	calle 70 con cra 1era	Puente Peatonal
36	Sector Puente del Comercio	Calle 70 (Simón Bolívar) con Carrera 3B N	Puente Peatonal
37	San Luis II	Calle 73 entre Carrera 1A 4D y 1A5 (Sobre vía)	Puente Peatonal
38	San Luis II	Calle 73 entre Carrera 1A2C y 1A3	Puente Peatonal
39	Metropolitano del Norte	Calle 70 con carrera 1A5	Puente Peatonal
40	Urbanización La Nueva Base	Carrera 8 con calle 70	Puente Peatonal
41	Siete de Agosto	Entre diagonal 19 carrera 19 con calle 73 Av. Ciudad de cali	Puente Peatonal
42	Alfonso Lopez II	Carrera 7F Bis entre carrera 7G con calle 73	Puente Peatonal
43	Alfonso Lopez III	carrera 7S bis con calle 73	Puente Peatonal
44	Siete de Agosto	Carrera 8 con calle 73	Puente Vehicular
45	Urbanización La Nueva Base	Carrera 13 con calle 70	Puente Peatonal
46	Puerto Mallarino	Cra 8 calle 78	Puente Peatonal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Consecutivo	Barrio	Dirección	Tipo de Zona
47	Simón Bolívar	Entre carrera 15 y 16 con calle 25	Puente Peatonal
48	Saavedra Galindo	Carrera 15 con calle 25 sentido oriente- occidente	Puente Vehicular
49	Urbanización La Nueva Base	Calle 70 con carrera 23 (Puente de los mil días) sentido sur - norte	Puente Mixto
50	Belalcázar	Carrera 16 con calle 23	Puente Peatonal
51	Barrio Obrero	Entre carrera 15 y 13 a con calle 25	Puente Vehicular
52	Simón Bolívar	Carrera 15 con calle 25 (Sentido Oriente)	Puente Vehicular
53	Santa Mónica Belalcázar	Carrera 23 con Calles 23 y 25 Sentido Norte-Sur	Puente Vehicular
54	Santa Elena	Diagonal 23 entre Calle 17A y Calle 18B	Puente Peatonal
55	Urbanización Militar	C 10 con Autopista Sur Oriental con carrera 49	Puente Peatonal
56	Las Acacias	Carrera 23 entre calle 23 y 25 (Sentido Sur-Norte)	Puente Vehicular
57	Santa Elena	Calle 15 y 18B con Diagonal 23	Puente Mixto
58	Julio Rincón	Calle 70 con Carrera 28E	Puente Peatonal
59	Yira Castro	Calle 70 entre Carrera 28D y Carrera 28D1	Puente Peatonal
60	El Gran Limonar	Calle 10 entre carrera 73 y 72	Puente Peatonal
61	El Ingenio	Calle 25 entre Carrera 85E y Carrera 86	Puente Peatonal
62	Santa Anita - La Selva	C 10 (Autopista sur oriental) entre carrera 63 y 64	Puente Peatonal
63	La Hacienda	Calle 25 con Carrera 68a	Puente Peatonal
64	El Ingenio	Calle 25 con Carrera 83B	Puente Peatonal
65	El Ingenio	Calle 25 con Carrera 83 b	Puente Peatonal
66	El Gran Limonar	Calle 5 con Autopista sur	Puente Vehicular
67	Los Portales - Nuevo Rey	Calle 10 con Carrera 68	Puente Peatonal
68	El Gran Limonar	Calle 5 con Carrera 72	Puente Peatonal
69	Ciudad Capri	Calle 5 con Carrera 75	Puente Peatonal
70	Santa Isabel	Calle 5 con carrera 38 D - Éxito	Puente Peatonal
71	San Fernando Viejo	Calle 5 con carrera 37 A	Puente Peatonal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Consecutivo	Barrio	Dirección	Tipo de Zona
72	Pampa Linda	Calle 5 con Carrera 62A (Universidad Santiago de Cali)	Puente Peatonal
73	Urbanización Militar	Autopista Sur Oriental con carrera 44	Puente Peatonal
74	Miraflores	Calle 5 con Carrera 24	Puente Peatonal
75	Santa Isabel	Carrera 38C con diagonal 37A (Avenida los Cerros)	Puente Peatonal
76	La Merced	Carrera 5 con Calle 8 - La Merced	Otros Elementos del Espacio Público
77	Santa Rosa	Carrera 10 entre Calles 10 y 11	Otros Elementos del Espacio Público
78	Granada	Calle 15 Norte con Avenida 3 Norte	Puente Vehicular
79	San Pascual	Carrera 15 entre Calle 13 y Calle 15	Otros Elementos del Espacio Público
80	Belalcázar	Carrera 15 con Calle 16	Otros Elementos del Espacio Público
81	El Lido	Bomberos Siloé	Puente Peatonal
82	San Juan Bosco	Parque aledaño a Jovita Feijoo	Otros Elementos del Espacio Público
83	San Juan Bosco	C 5 con K 15	Puente Vehicular
84	San Juan Bosco	Colegio Santa Librada	Otros Elementos del Espacio Público
85	San Juan Bosco	C 5 con K 22	Otros Elementos del Espacio Público
86	Siloé	Alameda Siloé	Otros Elementos del Espacio Público
87	San Pedro	Carrera 1 entre calles 13 y 14	Otros Elementos del Espacio Público
88	San Pascual	Carrera 15 entre calles 13 y 13A	Otros Elementos del Espacio Público
89	La Merced	Carrera 4 entre Calle 6 y Calle 7	Otros Elementos del Espacio Público
90	La Merced	Carrera 5 entre Calle 5 y Calle 6	Otros Elementos del Espacio Público
91	La Merced	Carrera 6 entre Calle 5 y Calle 6	Otros Elementos del Espacio Público
92	La Merced	Carrera 6 entre Calle 5 y Calle 6	Otros Elementos del Espacio Público
93	La Merced	Carrera 6 entre Calle 6 y Calle 7	Otros Elementos del Espacio Público

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Consecutivo	Barrio	Dirección	Tipo de Zona
94	La Merced	Carrera 6 ente Calle 6 y Calle 7	Otros Elementos del Espacio Público
95	La Merced	Carrera 6 entre Calle 7 y Calle 8	Otros Elementos del Espacio Público
96	La Merced	Carrera 4 con calle 5	Otros Elementos del Espacio Público
97	Villa del Sol	Kr 1 con Cl 66	Puente Peatonal
98	Urbanización Colseguros	Cl 10 con Kr 30	Puente Peatonal
99	San Pedro	Plazoleta_San_Francisco	Otros Elementos del Espacio Público
100	El Calvario	Palacio de Justicia	Otros Elementos del Espacio Público
101	San Fernando Nuevo	Parque de las banderas	Otros Elementos del Espacio Público
102	Arboledas	Sebastián de Belalcazar	Otros Elementos del Espacio Público
103	San Antonio	San Antonio	Otros Elementos del Espacio Público
104	San Cayetano	Loma de La Cruz	Otros Elementos del Espacio Público
105	San Vicente	Puente peatonal parque lineal rio Cali	Puente Peatonal

De acuerdo con lo anterior el contratista favorecido deberá realizar las siguientes actividades: Lavado y desinfección de las zonas asignadas, recolección y disposición de los residuos sólidos resultantes del lavado y que estará a cargo del contratista para su disposición, por tanto, se tendrá que pactar con una empresa prestadora del servicio público de aseo para su recolección y disposición final, así mismo se deberá verter al sumidero más cercano, el resultado de las aguas de lavado.

Las actividades específicas para desarrollar en el contrato son las siguientes: 1. Efectuar un lavado integral a 105 áreas públicas que corresponde a 126.544 m2. 2. Realizar el remojo de las superficies con hidro lavado a presión de los elementos que conforman el área pública. 3. Realizar el lavado de Superficie - hidro lavado a presión de áreas públicas, con la remoción de residuos sólidos y desinfección del área. 4. Realizar la desinfección con una mezcla de amonio cuaternario de quinta generación, solvente e inertes. 5. Realizar el barrido, limpieza y recolección de residuos del área, utilizando los elementos de protección, señalética y herramientas necesarios antes y después de su intervención. 6. Acopiar los residuos sólidos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

resultantes del lavado, transportarlos y disponerlos en los sitios autorizados por el Distrito de Santiago de Cali. Se deberá contratar con una empresa del servicio público de aseo el transporte y disposición final de los residuos sólidos producto de esta actividad. 7. Conducir el líquido resultante al sumidero más próximo, el cual se ha considerado en el área de influencia de lavado. Al finalizar la actividad, los pisos deben quedar secos, sin charcos, pero si las superficies quedan muy húmedas, es necesario utilizar un trapeador. 8. Efectuar los trabajos necesarios y aportar los elementos o servicios que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 9. Aportar todos los equipos, maquinaría, mano de obra, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 10. Elaborar el Plan de Manejo de Tráfico contemplando el trabajo en horas diurnas, nocturnas, feriados y dominicales con el fin de dar el cabal cumplimiento al mantenimiento: Señalización, Vallas y equipos de Seguridad Industrial. El contratista tendrá la obligación de ubicar una valla móvil por cada frente de trabajo durante la ejecución de las actividades propias del contrato, así como todos los demás elementos necesarios para garantizar la seguridad de las personas y de los trabajadores. Todos los elementos deberán estar bien presentados y ser de fácil visualización. Se requiere como mínimo tres (3) vallas, una por cada frente de trabajo. El contenido de las vallas será previamente definido con la supervisión del contrato. El contratista tendrá la obligación de ubicar una valla móvil en el frente de trabajo durante la ejecución de las actividades propias del contrato, así como todos los demás elementos necesarios para garantizar la seguridad de las personas y de los trabajadores. Todos los elementos deberán estar bien presentados y ser de fácil visualización. El contenido de la valla será previamente definido con la supervisión del contrato. La información exterior visual deberá estar integrada física y visualmente al paisaje, respetando los elementos constitutivos del espacio público, teniendo en cuenta condiciones de visibilidad que se puedan presentar. La información exterior visual, así como la dimensión de la valla, serán de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas definidas por la Alcaldía de Santiago de Cali e informadas por el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta e inicio del contrato. 11. El contratista debe contar con el personal necesario e idóneo para realizar las actividades objeto del contrato. 12. Para este personal se debe garantizar la dotación y elementos de protección personal necesarios para el cumplimiento de la seguridad industrial en el desarrollo de las actividades contratadas, en razón que dicho personal será responsabilidad del Contratista, por tanto, este personal debe contar con: Carné y dotación de uniforme (Overol) o chalecos que distinga a la entidad ejecutora – UAESP. 13. Todo el personal operativo debe utilizar las medidas de seguridad industrial (guantes, botas pantaneras, gafas, delantal plástico, entre otros) correspondientes a las labores a desarrollar. 13.1. Informes. El Contratista deberá entregar informe parcial e informe final en los cuales se debe incluir: Cantidad de áreas lavadas: a) Cantidad de áreas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

en M2 lavadas y desinfectadas en los sitios determinados por la UAESP. b) Registro fotográfico del antes, durante y el después de los sitios asignados para las actividades que cumplan con las exigencias del contrato (Fotografías con registro de hora y fecha por día). c) Reporte de fallas o inconvenientes en el correcto desarrollo de las actividades del objeto del contrato y forma en cómo se solucionó, si se llegase a presentar. Los informes para el pago se deben entregar en original, todos en medio impreso, y uno (1) magnético. En el caso en que la UAESP solicite información adicional referente al desarrollo del contrato, esta deberá ser entregada por el contratista

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($997.925.984) con un IVA por valor de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($159.332.720) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados y retenciones de ley incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500202484, expedido el 20 de julio de 2023 y con fecha de vencimiento el día 31 de diciembre de 2023. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL Mediante actas parciales según el avance de las actividades realizadas, de la siguiente manera: A. Entrega del cronograma de actividades y un porcentaje de avance del 20% del valor del contrato, previa certificación de cumplimento a satisfacción suscrita por quien ejerce la supervisión del contrato, en la cual se justifique el pago corres-pendiente. B. Un segundo pago con el avance del 40% del valor del contrato, previa certificación de cumplimento a satisfacción suscrita por quien ejerce la supervisión del contrato, en la cual se justifique el pago correspondiente. C. Un tercer pago con el avance del 40% restante del valor del contrato, previa certificación de cumplimento a satisfacción suscrita por quien ejerce la supervisión del contrato, en la cual se justifique el pago correspondiente. Lo anterior, sin prejuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el contrato. Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar, además: A. Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. B. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, certificar el cumplimiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda: Persona Jurídica: De conformidad con el artículo 50 de la enunciada Ley, deberá presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses; Persona Natural: Deberá presentar pago al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud, ARL) mes adelantado. C. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura, expedida por el interventor del contrato. Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de pago establecida por la Entidad. De manera posterior a la suscripción del contrato, si se presentan situaciones imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor o hechos de un tercero que incrementen los costos a asumir por las actividades contractuales a desarrollar, podrán generar costos adicionales que darían lugar a que se reestablezca el equilibrio económico en favor de la parte afectada.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios del sector, matriz de riesgo, estudios previos, aviso de convocatoria pública, pliego de condiciones, sus anexos, adendas, resolución de apertura, acto administrativo de adjudicación, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, oferta presentada por el Contratista, certificado de disponibilidad presupuestal o cualquier otro documento del proceso, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es de dos (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (aprobación de la póliza, expedición del registro presupuestal), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a la UAESP. 2. Presentar los informes requeridos por el área encargada del proceso, para el seguimiento de las tareas encomendadas. 3. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el Contrato. 4. Una vez finalice el objeto del Contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor a cargo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este, los cuales serán reportados al contratante y que deberán reposar en el área encargada del contrato. 5. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, del Manual de Contratación y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. 6. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la UAESP, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. 7. Mantener al día a su personal en el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. 8. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 9. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Como en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas de campo, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. 10. El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato; en primer lugar, dentro de los términos fijados por la UAESPM y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico. De igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la UAESPM en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 11. El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, que su personal estará afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. 12. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 13. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 14. Velar por el buen uso de los bienes entregados por la UAESP para realizar sus actividades. 15. Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. 16. Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. 16. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que se formule para la correcta ejecución del contrato, las cuales sean impartidas desde la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y aprobadas por la interventoría a cargo del contrato. 17. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda: Persona Jurídica: De conformidad con el artículo 50 de la enunciada Ley, deberá presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses; Persona natural: Deberá presentar pago al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud, ARL) mes adelantado. 18. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del interventor del contrato sobre su correcta ejecución. 19. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

autorización del Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. 20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución de este. 21.Preservar durante la ejecución del contrato y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, el equilibrio económico del contrato. 22. Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato. 23. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la comunicación de aceptación de la propuesta. 24. El contratista mantendrá libre al Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. 25. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta. 26. Proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato. 27. Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo de eficiente de la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. 28. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito Especial de Santiago Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. 29. Reportar a la Subdirección de Tesorería Distrital, la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 30. Ejecutar el contrato pactado con responsabilidad e idoneidad. 31.Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. FUNDOCOL será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, del uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato, por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del del uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato, sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el del uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato, del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, FUNDOCOL debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP, a título de indemnización, una suma correspondiente al 30% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	30%	Por la duración del contrato y seis (6) meses mas
Pago de Salarios y prestaciones sociales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8%	Plazo del contrato y tres (3) años más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Calidad de Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio a suministrar	30%	Con una vigente igual al término de la duración del contrato y un (01) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	Responsabilidad por daños a terceros	300 SMMLV	Igual al período de ejecución del contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario FUNDOCOL no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP, salvo que ésta sea

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE	FUNDOCOL Nombre: LINA MARCELA GALINDO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SERVICIOS PÚBLICOS UAESP Nombre: Diego Fernando Cortes Reyes Cargo: Director Tecnico Dirección: Calle 74 - 70 Teléfono: 885 46 66 Correo electrónico: uaespm@cali.gov.co	GIRALDO Cargo: Representante legal Dirección: CLL 13 # 66BIS – 57 OF 201 Teléfono: 3012099177 Correo electrónico: licitaciones@fundocol.org

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP, antes del inicio de la ejecución mediante la Plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección licitación publica No. 4182.010.32.1.569-2023, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito Santiago de Cali, en los puntos previamente definidos por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de expedición del acto que ordene la terminación.

Nota. El presente contrato se entiende fechado y firmado una vez firmado por las partes en la plataforma SECOP II.

EL CONTRATANTE,

DIEGO FERNANDO CORTES REYES
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA,

LINA MARCELA GALINDO GIRALDO
C.C. No. 1.151.943.407 de Cali
Representante Legal de FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.